JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de septiembre de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral Primera Instancia (relación laboral y pensión de sobrevivientes)
Demandante:	Flor de Jesús Ríos Uribe
Demandada:	Asados Lucho´s Gourmet S.A.S y AFP Colfondos. S.A
Radicado:	05001310500220230032000
Asunto:	Admite respuesta y requiere

El 1° de agosto de 2023, se radicó la demanda. (anexo 002).

El 14 de agosto se admitió la demanda y se ordenó su notificación a los demandados. (anexo 005).

El 23 de agosto de 2023 se notificó a los demandados, Colfondos informo la radicación de la demanda con fecha del 23 de agosto de 2023, en su portal; sin embargo, respecto de Asados Lucho´s Gourmet S.A.S, no se evidencia la trazabilidad del mensaje que permita visualizar el acuse de recibido o el acceso al mensaje. (anexo 006).

En vista de lo anterior se requerirá a la parte actora para que adelante la notificación a la dirección electrónica reportada en el Certificado de Existencia y Representación de Asados Lucho´s S.A.S, habilitada para recibir notificaciones judiciales; notificación que deberá realizarse siguiendo los lineamientos del art. 8 Ley 2213, a través de una empresa de correos que aporte la trazabilidad del mensaje donde se evidencie el acuse de recibido.

Ahora frente a Colfondos, se tiene que la respuesta a la demanda se presentó el 8 de septiembre de 2023, la demanda le fue notificada el 23 de agosto de 2023, tenía para dar respuesta los días, 24,25,28,29,30 y 31 de agosto y 1°, 4,5,6,7 y 8 de septiembre, la respuesta se allegó el 8 de septiembre estando dentro de los términos para ello. Respuesta que se admitirá por reunir los requisitos del art.31 modificado por el art.18 de la ley 712 de 2001. Se le

reconocerá personería al abogado John Buitrago Peralta con CC.1.016.019.370 y TPN°267.511 del C.S de la J. se aceptará el llamamiento en garantía respecto de la Compañía de Seguros Bolívar, notificación que estará a cargo de AFP COLFONDOS S.A, teniendo en cuenta para ello el art.66 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir, a la parte demandante para que adelante la notificación de la codemandada Asados Lucho´s Gourmet, a la dirección electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación, notificación que deberá realizarse siguiendo los lineamientos del art. 8 de la Ley 2213 de /2022.

SEGUNDO: ADMITIR la respuesta a la demanda presentada por COLFONDOS S.A.

TERCERO: RECONOCER, personería a John Buitrago Peralta con CC.1.016.019.370 y TPN°267.511 del C.S de la J

CUARTO: ADMITIR el llamamiento en garantía de Compañía de Seguros Bolívar. Notificación que debe realizar COLFONDOS.

Notifíquese y Cúmplase

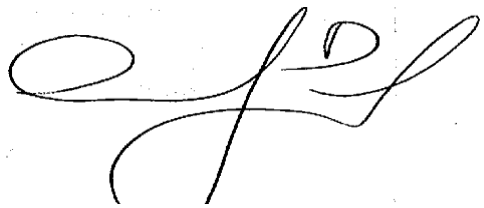

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139a2d4e4a8845767ed4ea7e9f2d6aded4d74fb7821a7f5c299097f8dad61dcc**

Documento generado en 22/09/2023 08:51:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica